



Table with 5 columns: REQUISICION No., NO. CUADRO COMPARATIVO, PEDIDO NUM., FECHA DE ADJUDICACION, HOJA NUM. Includes details for proveedor (2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES), facturación (GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS), and entrega (SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN).

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Dependencia (SECRETARÍA DE CULTURA), Unidad Administrativa (DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES), Partida Presupuestal (HERRAMIENTAS MENORES), and Proyecto (MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO).

Main table with 6 columns: RENGLÓN, MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Lists 17 items such as ARCO ARCO 12 PULGADAS, AZADON AZADON LANE, BOLSA RED, CABEZAL, CARRO LIMPIA FONDO, etc.



OBSERVACIONES:

Table with 3 columns for signatures: ELABORÓ (AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS), VO BO (KARINA SERRANO MARTÍNEZ), and AUTORIZÓ (MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA).

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Titular", se refiere al área responsable de vigilar y presionar el cumplimiento de la Ley del Procedimiento de Bienes, el "Proveedor" o "Ofertante", se refiere al sujeto que presta los bienes, el "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga en el cumplimiento de la prestación del presente pedido y del contrato a lo establecido en el subartículo 1.º del artículo 62, apartado de bienes descritos en el artículo del presente pedido y del contrato a lo establecido en el subartículo 1.º del artículo 62, apartado de bienes descritos en el artículo del presente pedido.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PIEDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, los bienes descritos en la cantidad y documentos que figuran al presente pedido, mismo que forman parte del expediente único de adquisición de bienes de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes, 48 horas para proveer los bienes, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta una nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría", "Dependencias", que realice los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar y controlar entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cualquier aspecto de las condiciones deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conllevando con suficiente presupuesto aprobado, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente establecido.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se inicia a iniciar.

1.9. Queda expresamente convertido por "LAS PARTES" que el personal que utilize el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especializaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones conllevadas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer a cargo la adquisición solicitada así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se deberá, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cantidad del presente pedido, otorgándose "El Proveedor", el material el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67, de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las obligaciones, arrendamientos y contrataciones, que supere la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así como, los intereses, impuestos, honorarios, costas y gastos que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el efecto SATD00580957012625 a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

Se deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá consistir en una institución mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos pagos o litios que en su caso interpongan y hasta que una vez concluya definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento con que por el acto se instituye el derecho de pedir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución con que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Estado Federal de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso a la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especializaciones solicitadas, deberán de iniciar entrega, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios, color y estado, vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a plena satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 60 días naturales de acuerdo a las características conllevadas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especializado en las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega a la que se agotará en el acto de recepción de la factura del bien, expedido por el Atmash General de Gobierno del Estado de Morelos, y de la Subdirección de Asesorías de la Dirección del Patrimonio, ubicado en Callejón Durazo sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el emisor y pagada, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96 y 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas siempre y cuando no haya sido causa a contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega legal, en la medida de que el sí la garantía solicitada se otorga y dentro de este no se surte el pedido, la ampliación mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha originalmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos similares o que se consideren equivalentes o superiores, a los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto cuando, cuando existan causas o riesgos graves, como el aumento de precios, o la suspensión de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en cualquier momento solicitar la subcontratación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para en el establecimiento nuevas garantías, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características conllevadas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como objetivo al "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios cuales que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a plena satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cantidad del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 96 de la Ley.

9.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cualquier aspecto de las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conllevando con suficiente presupuesto aprobado, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho procedimiento deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el monto del 03%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será igual que quede el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.

b) Si "El Proveedor" incumpliere los precios sin justificación alguna.

c) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega, especificaciones y características solicitadas.

d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o "retrasa" en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida debida deducida del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, de conformidad con el artículo 67 de la Ley, siempre y cuando se otorgue la garantía solicitada para el presente contrato, en el caso de que la entrega del bien o los bienes se realice dentro del plazo establecido en el presente contrato, en el caso de que se otorgue la garantía solicitada para el presente contrato, en el caso de que se otorgue la garantía solicitada para el presente contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "Secretaría", "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones conllevadas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se redondeen de acuerdo con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todo clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes otorgados de conformidad con cada una de:

11.- DEL CANCELLO DE INTERES.

11.1. El financiero bajo proceso de deficiencia que no tiene ningún punto final, ni control excepto con algún servicio público activo, que lo relacione con algún método de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias, Entidad del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como manifestar no encontrarse en ningún caso en el artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENV706011766, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Omatzacoatlán Morelos.

12.2. Para el pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones con motivo de su incumplimiento, suspensión, o terminación, cuando se suscite motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", a la jurisdicción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que las son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, o cualquier otro organismo que se designe de acuerdo con el artículo 67 de la Ley.

Logo of the Public Administration of the State of Morelos, including the text 'SECRETARIA DE ADMINISTRACION' and 'ESTADO DE MORELOS'.

Administrative stamp with fields for 'DIA' (14), 'MES' (05), 'AÑO' (2025), and 'HORA'. Includes a signature and the word 'FIRMA'.

Administrative stamp with fields for 'DIA' (14), 'MES' (05), 'AÑO' (2025), and 'HORA'. Includes a signature and the word 'FIRMA'.



PROVEEDOR:

2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES
DNC SA DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO

TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO

REQUISICION No. 12-03-0006-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0006-25	PEDIDO NUM. PE-030012-7/2025	FECHA DE ADJUDICACION 14/05/2025	HOJA NUM. 2 DE 4
----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	HERRAMIENTAS MENORES	CLAVE	2911
Proyecto	MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO	NÚMERO	120003

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	HILO HILO REDONDO PARA DESBROZADORA, ROLLO DE 2.7 MILIMETROS X 373 METROS	ROLLO	2	\$ 1,259.21	\$ 2,518.42
19	JUEGO DE BROCAS Y PUNTAS EN ESTUCHE PLASTICO CON 100 PIEZAS: 19 PUNTAS DE CRUZ 1 PULGADA DE PH1 A PH3, 5 PUNTAS PLANAS 1 PULGADA DE 3 A 12 MILIMETROS, 9 PUNTAS CUADRADAS 1 PULGADA DE S1 A S3, 10 PUNTAS HEXAGONALES 1 PULGADA DE 1/16 A 7/64 PULGADAS, 9 PUNTAS DE CRUZ 2 PULGADAS DE PH1 A PH3, 3 PUNTAS PLANAS 2 PULGADAS DE 6 A 12 MILIMETROS, 4 PUNTAS CUADRADAS 2 PULGADAS DE S1 A S3, 2 PUNTAS HEXAGONALES 2 PULGADAS DE 5/3 Y 7/64 PULGADAS, 9 DADOS DE 5/32 A 3/8 DE PULGADAS, 1 EXTENSION MAGNETICA DE 1/4 PULGADA, 11 BROCAS HSS PARA METAL, OXIDO NEGRO DE 1/16 A 1/4 DE PULGADAS, 6 BROCAS PARA CONCRETO DE 1/8 A 1/4 DE PULGADAS, 5 BROCAS PARA MADERA DE 1/8 A 3/8 DE PULGADAS, 3 BROCAS PLANAS O DE MANITA DE 1/2 A 3/4 DE PULGADAS, 3 TOPES PARA BROCA DE 3/16 A 3/8 DE PULGADAS Y 1 LLAVE HEXAGONAL ALLEN DE 7/64 PULGADAS	JUEGO	2	\$ 876.29	\$ 1,752.58
20	JUEGO DE DESARMADOR JUEGO DE DESARMADOR DE PRECISION CON 28 PUNTAS INTERCAMBIABLES, INCLUYE: 5 PUNTAS PLANAS DE 0,7 A 2 MILIMETROS, 4 PUNTAS DE CRUZ DE PH000 A PH1, 4 PUNTAS TORX DE T4 A T7, 5 PUNTAS HEXAGONALES DE 0,7 A 2 MILIMETROS, 3 PUNTAS POZIDRIV DE PZ00 A PZ1, 2 PUNTAS ESTRELLA DE 0,8 A 2 MILIMETROS, 1 PUNTA TRIWING 3, 1 PUNTA RONDA 1, 1 PUNTA LLAVE 2.6, 1 PUNTA CUADRADA S0 Y 1 PUNTA TRIANGULO 3	JUEGO	3	\$ 189.99	\$ 569.97
21	JUEGO DE DESTORNILLADORES JUEGO DE DESTORNILLADORES CON 3 PIEZAS CON AISLAMIENTO 1000V: 1 DESTORNILLADOR AISLADO DE 1000 V DE 4 PULGADAS Y 2 DESARMADORES INSULADOS DE 1000V PHILLIPS DE 4 PULGADAS	JUEGO	2	\$ 867.46	\$ 1,734.92
22	JUEGO DE HERRAMIENTAS JUEGO DE HERRAMIENTAS MECANICAS ESTUCHE CON 70 PIEZAS: 1 MATRACA DE 3/8 PULGADA, 3 EXTENSIONES DE 3, 6 Y 10 PULGADAS, 12 DADOS DE 6 PUNTOS ENTRADA DE 3/8 ESTANDAR (1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4, 13/16, 7/8 Y 15/16 PULGADAS), 15 DADOS DE 6 PUNTOS ENTRADA DE 3/8 MILIMETRICAS (7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22), 12 DADOS PROFUNDOS DE 6 PUNTOS ENTRADA DE 3/8 ESTANDAR (1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4, 13/16, 7/8, 15/16), 11 DADOS PROFUNDOS DE 6 PUNTOS ENTRADA DE 3/8 MILIMETRICAS (8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19), 5 DADOS CON PUNTA ENTRADA 3/8 ESTANDAR (1/8, 5/32, 3/16, 7/32, 1/4), 5 DADOS CON PUNTA ENTRADA 3/8 MILIMETRICAS (4, 5, 6, 7, 8) Y 5 DADOS CON PUNTA ENTRADA 3/8 TORX (T20, T25, T27, T30, T40)	JUEGO	1	\$ 3,150.23	\$ 3,150.23
23	JUEGO DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN JUEGO DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN CON MANGOS DE 6 PULGADAS: 1 PIEZA BIELDO, 1 PIEZA TRANSPLANTADOR, 1 PIEZA CULTIVADOR Y 1 CUCHARA	JUEGO	8	\$ 360.83	\$ 2,886.64
24	JUEGO DE PINZAS JUEGO DE PINZAS MINI MANGO COMFORT GRIP, FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO CON 3 PIEZAS: 1 PINZA PUNTA DE AGUJA 6 PULGADAS, 1 PINZA CORTE DIAGONAL 4 PULGADAS Y 1 PINZA PUNTA Y CORTE 5PULGADAS	JUEGO	2	\$ 334.32	\$ 668.64
25	JUEGO DE SEGUETAS JUEGO DE SEGUETAS JUEGO SEGUETAS PARA CALADORA ZANCO T CORTE RECTO CON 16 PIEZAS: 1 PIEZA PARA MADERA CORTE FINO Y CURVO, 2 PIEZAS PARA MADERA CORTE FINO Y RECTO, 3 PIEZAS PARA MADERA CORTE GRUESO Y RECTO, 3 PIEZAS PARA METAL CORTE SUPER FINO Y RECTO, 2 PIEZAS PARA METAL CORTE FINO Y RECTO, 3 PIEZAS PARA MULTIUSOS CORTE FINO Y RECTO, 1 PIEZA PARA PARED YESO Y	JUEGO	2	\$ 257.74	\$ 515.48

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	V. B. B. KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" la instancia responsable de vigilar el cumplimiento del contrato o tenencia de los bienes, encargada de cumplir con las obligaciones del presente contrato, y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y a conformar a la solicitud por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes serán con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII y fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PRESENTE PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la cartula y documentos que figuran al presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y/o horas para proveedores (tales, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la siguiente mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El "Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición del padre e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá incluirse de modificaciones por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones podrán ser otorgadas o no otorgadas a discreción de "El Proveedor", a espaldas del precio unitario originalmente establecido.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de darle el debido cumplimiento a presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de selección, responsabilidad y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento lo que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las provenientes por lo que liberen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o contención que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convener que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en materia de Protección de Datos Personales y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer a cargo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tener el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, tendrán como requisito de cumplimiento de obligación del que devienen, deberán garantizar los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el código SAGD050509701Z0203, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por la "Secretaría" o "Dependencia", para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo que en caso de incumplimiento del "Proveedor" con el presente contrato, la Institución de Fianza deberá cubrir el monto de la fianza y hasta que se dé solución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I inciso c), del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de emitir póliza o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley del Instituto de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, para el caso de otorgadas las garantías fiscales debidas a cargo de dicho orden, en los casos de los Estados y de los Municipios. Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales debidas a cargo de dicho orden, en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", "Secretaría" o "Dependencia" para que procese la liberación por la Dirección.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el punto de entrega, los bienes vendidos se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios, por un periodo de 60 días, a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel memorizado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se hará como fecha de entrega la que aparezca en la solicitud de recepción de la factura del bien, expedido por el Arzobispo General de Chetumal, en el caso de Morelos, y Trámites de la Subdirección de Aduanas de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejon Doctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el emisor y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor previamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación de plazo de entrega fija, en la medida que que si el plazo solicitado se encuentra y dentro de este no se surge el pedido, la ampliación mencionada con atención de que si la entrega no se realiza en la fecha originalmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos a los que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS VOLUNTARIAS

6.1.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto expresamente, cuando exista causa o razones debidamente justificadas, que permitan el pago de un programa prioritario o cuando existan consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno del Estado, podrá en el establecimiento de los bienes garantizados, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá dar pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como objetivo el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios con los que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía extendida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 99 de la Ley.

9.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rescindir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, tal la misma que el monto máximo de la pena será aquel que quede al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o enajena en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

10.4. Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que está sujeta esta adjudicación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los Bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la pérdida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las pérdidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, pero que se corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la entrega de los bienes se haya concluido dentro del tiempo total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al haber devuelto la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso o que se refiere al segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a incumplir las obligaciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituirá un daño patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los parámetros otorgados de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Relaciones bajo proceso de desahucio, veredas que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que no influyan con algún nexo de desahucio, veredas, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo o comisión en el sector público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado de conflicto de interés de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el primer número y IVA desglosado, /requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. OLENT/060117W, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Centro, C.P. 62000, Querétaro de Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área designada para tal efecto, por parte del área emisor.

Formulario de datos personales y fiscales: NOMBRE, DOMICILIO LEGAL, CURP, CLAVE, COL, BUGAMBILIAS, CIERRAYACA, MORELOS, C.P. 62144, CARGO, IDENTIFICACION OFICIAL, POLIZA NUMERO NO. 19531, FECHA, DIA, MES, AÑO, HORA.





PROVEEDOR: 2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DNC SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
REQUISICION No. 12-03-0006-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0006-25	PEDIDO NUM. PE-030012-7/2025	FECHA DE ADJUDICACION 14/05/2025	HOJA NUM. 3 DE 4	

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	HERRAMIENTAS MENORES	CLAVE	2911
Proyecto	MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO	NÚMERO	120003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
26	MADERA CORTE ESTANDAR Y RECTO Y 1 PIEZA PARA CORCHO Y VINIL CORTE N/A KIT TALADRO Y ATORNILLADOR KIT TALADRO Y ATORNILLADOR KIT DE TALADRO PERCUTOR DE 1/2 PULGADAS Y ATORNILLADOR DE IMPACTO DE 1/4 PULGADAS, AMBOS INALAMBRICOS, CON 2 BATERIAS DE 2AH DE 20 VOLTS, CARGADOR, GANCHO PARA CINTURON Y BOLSO	KIT	1	\$ 7,656.86	\$ 7,656.86
27	MARTILLO MARTILLO DE UNA CURVA CON MANGO DE MADERA DE 13 PULGADAS, 20 ONZAS	PIEZA	4	\$ 189.99	\$ 759.96
28	MOTOSIERRA MOTOSIERRA 20 PULGADAS, MOTOR 2 TIEMPOS, 54 CENTIMETROS CUBICOS, SISTEMA ANTI-VIBRATORIO EN 4 PUNTOS, INCUYE HERRAMIENTA, BOTE MEZCLADOR Y PROTECTOR DE BARRA	PIEZA	1	\$ 2,910.17	\$ 2,910.17
29	PINZAS PINZAS 2 EN 1 DE ELECTRICISTA 25 X 11 X 3 CENTIMETROS, CABEZA DE ACERO INOXIDABLE, EMPUNADURA ERGONOMICA ANTIDESLIZANTE, APTA PARA CABLES CALIBRE 10-20 AWG	PIEZA	4	\$ 307.82	\$ 1,231.28
30	PINZAS PINZAS DE PRESION 10 PULGADAS MORDAZA RECTA DE ACERO AL CROMO, MANGO CON RELIEVE, PALANCA DE LIBERACION, TORNILLO DE AJUSTE MOLETEADO, ACABADO NIQUELADO	PIEZA	2	\$ 257.74	\$ 515.48
31	SERRUCHO SERRUCHO DE PODA 14 PULGADAS CON GANCHO, HOJA CURVA EN ACERO AL MANGANESO, MANGO COMFORT GRIP	PIEZA	4	\$ 257.74	\$ 1,030.96
32	SET DE BROCAS SET DE BROCAS CYL-1 PARA MAMPOSTERIA CON 5 PIEZAS: 1 PIEZA DE 4 MILIMETROS, 1 PIEZA DE 5 MILIMETROS, 1 PIEZA DE 6 MILIMETROS, 1 PIEZA DE 8 MILIMETROS Y 1 PIEZA DE 10 MILIMETROS	SET	4	\$ 124.31	\$ 497.24
33	SOLDADOR SOLDADOR INVERSOR PARA ELECTRODO Y TIG 140 AMPERIOS, CORRIENTE DE ENTRADA 110/220 VOLTS, RANGO DE REGULACION DE 10 A 140 AMPERES, MEDIDAS DE 25 X 10 X 15 CENTIMETROS	PIEZA	1	\$ 3,238.59	\$ 3,238.59
34	SOPLADORA SOPLADORA A GASOLINA, MOTOR 2 TIEMPO DE 27.2 CENTIMETROS CUBICOS, PESO DE 4.4 KILOS, FLUJO DE AIRE BOQUILLA REDONDA 755 METROS CUBICOS POR HORA, FLOJO DE AIRE BOQUILLA PLANA 620 METROS CUBICOS POR HORA	PIEZA	1	\$ 10,020.62	\$ 10,020.62
35	SOPLADORA SOPLADORA INALAMBRICA CON EL SISTEMA M18, GATILLO DE VELOCIDAD VARIABLE, MOTOR SIN ESCOBILLAS OFRECE 120 MILLAS POR HORA Y FUERZA DE SOPLADO DE 12.2 NEWTON	PIEZA	1	\$ 5,153.18	\$ 5,153.18
36	TALACHO-PICO TALACHO-PICO 5 LIBRAS, MANGO FIBRA DE VIDRIO 36 PULGADAS, CABEZA FORJADA EN ACERO AL CARBONO	PIEZA	4	\$ 572.91	\$ 2,291.64
37	TIJERA TIJERA PODADORA CON HOJA DE ACERO ENDURECIDA Y RECTIFICADA Y REVESTIMIENTO ANTIOXIDANTE, EMPUNADURAS ANTIDESLIZANTES, MATERIAL DE ACERO, CAPACIDAD DE CORTE DE 5/8 DE PULGADA	PIEZA	8	\$ 926.38	\$ 7,411.04
38	TIJERA TIJERA PODADORA CON HOJA TOTALMENTE ENDURECIDA Y RECTIFICADA Y REVESTIMIENTO DE HOJA BAJA DE BAJA FRICCIÓN, CON MANGO FIBERCOMP QUE SE ADAPTA A LA FORMA NATURAL DE LA MANO, CON BLOQUEO DESLIZANTE DE FACIL APERTURA, CAPACIDAD DE CORTE DE 3/4 DE PULGADA	PIEZA	8	\$ 1,318.13	\$ 10,545.04

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

No. B

KARINA SERAPION MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: 2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DNC SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553	
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO
REQUISICION No. 12-03-0006-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0006-25	PEDIDO NUM. PE-030012-7/2025	FECHA DE ADJUDICACION 14/05/2025
		HOJA NUM. 4 DE 4	

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	<u>12</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	CLAVE	<u>03</u>
Partida Presupuestal	<u>HERRAMIENTAS MENORES</u>	CLAVE	<u>2911</u>
Proyecto	<u>MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO</u>	NÚMERO	<u>120003</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	TUBO TELESCOPICO TUBO TELESCOPICO TUBOTELESCOPICO AJUSTABLE DE 2.5 A 5 METROS DE METAL DE ALTA CALIDAD, COLOR AZUL, CON MANGO ANTIDERRAPANTE	PIEZA	1	\$ 1,206.19	\$ 1,206.19
				IMPORTE	\$ 131,916.80
				IVA	\$ 21,106.70
				TOTAL	\$ 153,023.50

DOCUMENTO
VERSION PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

V. B.

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

